

**OTROSI AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-009-2010, SUSCRITO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. Y LA UNION TEMPORAL ACUCOTORRA, CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE COTORRA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.**

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 34'971.025, expedida en Montería Quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y la **UNION TEMPORAL ACUCOTORRA** representada legalmente por el señor **RODOLFO GONZALEZ FUENTES** identificado con la C.C. No. 78'699.559, expedida en Montería, hemos acordado suscribir el presente adicional, que tiene como objeto adicionar en valor y tiempo el contrato ADC-OC- 010-2008, suscrito el 23 de febrero de 2009, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

1. Que la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P.** y la **UNION TEMPORAL ACUCOTORRA** suscribieron el contrato de obra ADC-OC- 009-2010, el día 10 de mayo de 2010 y cuyo objeto es la optimización del sistema de redes del municipio de Cotorra, departamento de Córdoba.
2. Que la Interventoría del contrato al realizar una proyección de obras a ejecutar, encontró que se hace necesario incrementar el valor del contrato por la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS, a fin de extender la instalación de conexiones domiciliarias en la línea ya instalada hacia las localidades de la Culebra, Las Arepas y Trementino.
3. Que el balance general de las obras solicitadas por la administración de Cotorra, es muy superior al valor incrementado al contrato, en el adicional No. 01 suscrito el 24 de enero de 2011. por lo que las partes involucradas acordaron priorizar los sectores con mayor necesidad a fin de ajustar las obras adicionales al valor del adicional 01
4. Que a fin de lograr las metas de cobertura para el municipio de Cotorra, es necesario incluir los sectores que no fueron intervenidos con el adicional 01, para lo cual se requiere la suma señalada en el numeral segundo de los considerandos.
5. Que el Concejo Directivo del PDA virtual, mediante acta del 23 de julio de 2010, priorizó la ejecución de las obras que requiere el municipio de Cotorra, a fin de optimizar el sistema de redes de distribución.
6. Que una vez adicionadas las obras a ejecutar, de conformidad al acta de la Interventoría, se hace necesario adicionar al contrato en dos meses, a fin de que se ejecuten las obras contempladas en el presente adicional.

7. Que la justificación del tiempo adicional se encuentra definido de manera clara en el anexo 03 del informe de Interventoría; definido como Proyección de Cronograma de Actividades y que hace parte integral del contrato.
8. Que ante esta situación, es procedente ampliar el valor del contrato en SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$607'733.055.00) y el plazo de ejecución del contrato, en dos meses más, y así se procederá en el clausulado del presente adicional.

En atención a lo anterior, las partes contratantes acuerdan las siguientes

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** El presente contrato tiene como objeto adicionar en valor y tiempo, el contrato de obra No. QDC-OC-009-2010 con relación al contrato original y su adición No. 01.

**CLAUSULA SEGUNDA-VALOR ADICIONAL:** El valor adicional es por la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS, (\$607.733.055.00), los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos No. 094 de fecha 23 de febrero de 2011.

**CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. ordenará al Consorcio FIA, el pago de este adicional así: **a)** un anticipo equivalente al 50% del valor de la adición a la firma y legalización de la misma. **b)** El saldo en pagos parciales hasta un 90% neto de la adición, a la presentación de actas de avance de las obras, las cuales se cancelarán dentro de los 30 días siguientes a su radicación. **c)** El pago del 10% del valor del presente adicional, se ordenará su pago una vez el Contratista finalice la obra y cumpla con los requisitos de entrega a satisfacción de la misma y suscriba el acta de liquidación del Contrato. **PARAGRAFO.-** De los pagos parciales que se efectúen hasta el 90% del valor del adicional, se deducirá un %40, hasta amortizar la totalidad de la suma entregada como anticipo.

**CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE ADICIÓN.-** El Término de la presente adición es de dos (02) meses, los cuales se contarán a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el contrato y en los adicionales 01 y 02.

**CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍA UNICA.-** Atendiendo lo contemplado en el artículo 12 del decreto 4828 de 2008. El Contratista se obliga a ampliar la vigencia Las garantías prestadas, modificando la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor de la presente adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

**CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN ADICIONAL.-** Esta adición en recursos está amparado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos No. 094 expedido el 23 de febrero de 2011, por el Consorcio FIA, identificado con el Nit. No. 900256729-4.

**CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se reputará perfeccionado con la firma del presente documento, por las partes contratantes y para su ejecución se requerirá de la promulgación del acto administrativo de aprobación de las garantías y de la existencia de la disponibilidad de recursos.  
**PARAGRAFO.-** El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLAUSULA OCTAVA.-** El contratista pagará los derechos de publicación y todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución de esta adición. La publicación deberá en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

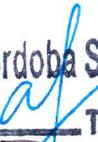
**CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el contrato original, no modificadas por el presente acuerdo, conservarán su fuerza vinculante.

Para constancia se firma en Montería, a los 02 días de marzo de 2011.

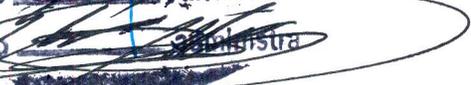
  
GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

  
RODOLFO GONZALEZ FUENTES  
Representante Legal Unión Temporal Acucotorra

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso  Técnica

Reviso  Jurídica

Reviso  Administrativa

Fecha 

Proyectó: Eliecer Arroyo Mendoza, Asesor Jurídico ADC